



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



1362

ORD. B1/ N° _____

ANT.: No hay

MAT.: Reemplazo de concepto de "Caso no notificado" a "Caso reportado por laboratorio" para efectos de reportería, informe epidemiológico e implementación de medidas de salud pública.

Santiago, **09 ABR 2021**

DE : DRA. PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Desde el inicio de la pandemia de COVID-19 en Chile, el Ministerio de Salud (MINSAL) ha desarrollado distintas estrategias de vigilancia epidemiológica y monitoreo para la pesquisa oportuna de casos en la población. Las medidas han sido implementadas y adaptadas considerando la estructura sanitaria del país, el escenario epidemiológico nacional, recomendaciones internacionales, revisión de la mejor evidencia disponible, opinión de expertos, entre otros.

Además de la vigilancia de casos sintomáticos (vigilancia clínica) y de la Búsqueda Activa de Casos (BAC), una de las estrategias que ha contribuido a la identificación precoz de casos y a determinar tendencias de la pandemia en Chile, es el monitoreo de resultados de laboratorio. Este proceso es realizado por el Departamento de Epidemiología del MINSAL, y su objetivo es pesquisar oportunamente casos de COVID-19, a partir del análisis de los resultados de las muestras procesadas por la red nacional de laboratorios certificados por el Instituto de Salud Pública (ISP). Estos resultados son reportados diariamente a la Autoridad Sanitaria a través de la Plataforma Nacional de Toma de Muestras (PNTM) u otros mecanismos estandarizados, los cuales tributan directamente a la plataforma EPIVIGILA. El monitoreo de laboratorio ha sido útil particularmente en personas asintomáticas u oligosintomáticas que no acuden a una atención médica y que por decisión propia se realizan un examen de RT-PCR en un laboratorio certificado. Debido a que estos casos no son notificados por un médico, para fines estadísticos y de reportería actualmente se ocupa el término "**Casos No Notificados**".

Con el objetivo de unificar criterios, estandarizar y actualizar los conceptos utilizados en la reportería, informe epidemiológico e implementación de medidas de salud pública, a partir de la emisión de este documento, el concepto de "**Caso No Notificado**", será reemplazado por "**Caso reportado por laboratorio**", cuya definición es: *persona que tiene un resultado de RT-PCR positivo para SARS-CoV-2, pero que no cuenta con una notificación en la plataforma EPIVIGILA.*

Es importante destacar que un "caso reportado por laboratorio" es sometido a los mismos protocolos de investigación, aislamiento y seguimiento epidemiológico que un caso notificado confirmado, para lo cual se dispone de un módulo específico en el sistema EPIVIGILA para la gestión de la trazabilidad. La vigilancia de estos casos se sustenta en lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 7/2019 que aprueba el Reglamento de Notificación de enfermedades de Declaración Obligatoria. Además, para estos casos se debe realizar la identificación de los contactos estrechos, y resguardar aislamientos y cuarentenas respectivas.



Es necesario precisar que el monitoreo de resultados de laboratorio no reemplaza la notificación obligatoria que los médicos deben realizar cuando identifiquen personas que cuenten con un resultado positivo de RT-PCR. La notificación debe realizarse sin perjuicio de que la persona pueda o no tener alguna notificación previa, y debe basarse en las definiciones operativas vigentes en la Resolución Exenta N° 43 del Ministerio de Salud y en lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7/2019, que indica que la Infección Respiratoria Aguda Grave Inusitada y los brotes de enfermedades de cualquier etiología transmisible, son eventos de notificación obligatoria e inmediata a la Autoridad Sanitaria.

Se solicita dar la más amplia difusión de la información señalada en el presente Ordinario.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.




DRA. PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Distribución:

- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
- Servicios de Salud de Chile
- Subsecretario de Redes Asistenciales, Dr. Alberto Dougnac Labatut
- Coordinación Nacional de Estrategia Testeo, Trazabilidad y Aislamiento
- División de Planificación Sanitaria (DIPLAS)
- Departamento de Epidemiología
- División Políticas Públicas Saludables (DIPOL)
- División de Atención Primaria (DIVAP)
- División de Gestión de la Red Asistencial (DIGERA)
- Archivo Ministro
- Archivo Subsecretaría de Salud Pública
- Archivo Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Oficina de Partes